PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONCURSO CONVOCADO POR LA JUNTA DE CONCERTACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN ÚNICA DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DEL PLAN DE EQUIPAMIENTO Y VIVIENDA (PAU) DE SALBURUA Y ZABALGANA, DEL PGOU DE VITORIA-GASTEIZ, PARA ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO EL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SUBÁMBITO 1 "ZABALGANA 2" (FASE 2) DEL CITADO PAU, DEL PGOU DE VITORIA-GASTEIZ.

1. ENTIDAD CONTRATANTE 2
2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO 2
3. OBJETO DEL CONTRATO 2
4. DIVISIÓN EN LOTES 2
5. DURACIÓN DEL CONTRATO 3
6. CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO 3
7. REVISIÓN DE PRECIOS 4
8. PLIEGOS, DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA 5
9. FORMA DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN 5
10. DOCUMENTACIÓN DEL CONCURSO E INFORMACIÓN 5
11. APTITUD PARA CONTRATAR. CAPACIDAD Y SOLVENCIA 5
12. GARANTÍAS 6
13. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES 7
14. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES 8
15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 10
16. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS 10
17. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN 12
18. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN 13
19. GARANTÍA DEFINITIVA 13
20. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO 14
21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 14
22. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 15
23. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL 17
24. INICIO DE LAS OBRAS 19
25. VARIACIONES EN LA OBRA PROYECTADA 19
26. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA 20
27. SEGUROS 20
28. OTROS COSTES 22
29. SUBCONTRATACION 23
30. PERÍODO DE GARANTÍA 24
31. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS 24
32. LIQUIDACIÓN TOTAL DE LA OBRA 25
33. PENALIZACIONES 25
34. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO 26
35. NOTIFICACIONES 27
36. PLAZOS 28
37. GASTOS DE PUBLICIDAD 28
38. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA 28
ANEXOS

1. ENTIDAD CONTRATANTE

Es entidad contratante (en adelante, la "**Entidad Contratante**") la señalada en el **punto 2** de la carátula que encabeza este Pliego, cuyos datos, dirección, teléfono y perfil de contratante se indican igualmente en el mismo punto.

El Órgano de Contratación es la Asamblea General de la entidad contratante que, en su caso y conforme a las normas de derecho privado de aplicación, podrá facultar expresamente a las personas que estime oportunas para la ejecución de concretas actuaciones en relación con el contrato.

2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato al que se refiere este Pliego se califica como contrato privado sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 ("**LCSP**").

Se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por las presentes cláusulas administrativas y por las disposiciones señaladas en el artículo 317 LCSP en relación con el **punto 3** de la carátula.

En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por las normas de Derecho Privado. No obstante, le será aplicable lo dispuesto en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; artículo 202 sobre condiciones especiales de ejecución; artículos 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; artículos 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y artículos 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartado 4.º del artículo 198, apartado 4.º del artículo 210 y 1.º del artículo 243, así como lo dispuesto en los artículos 319, todos ellos de la LCSP.

En todo lo demás, no previsto en el contrato y documentos anexos, ni en el presente Pliego de Condiciones, regirán las disposiciones legales relativas a los contratos de ejecución de obras del Código Civil.

3. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato lo constituye la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de urbanización aprobado, descritas en el **punto 4** de la carátula. Forma parte de la documentación técnica de la licitación el Proyecto de la obra.

La obra se ejecutará según el Proyecto de obras redactado, incluida la Memoria en todo lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementos que forman parte de las unidades de obra. A todos los efectos, el Proyecto de obras (incluidos el Cuadro de Características, el Pliego de Prescripciones Técnicas –que es el del Proyecto de Urbanización- y sus Anexos) junto con el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tendrán el carácter de documentos contractuales, y como tales regularán los derechos y obligaciones de las partes y deberán ser firmados en prueba de conformidad por la empresa adjudicataria en el acto de formalización del contrato.

No procederá la introducción de variantes.

4. DIVISIÓN EN LOTES

El contrato podrá quedar dividido en lotes, según se indique según se indique en el **punto 8** de la carátula, con los límites y posibilidades establecidos en el **punto 8**.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución de las obras será el que oferte la licitante, sin que el mismo pueda superar el fijado en el **punto 5** de la carátula.

En el caso de que así se prevea en el **punto 6** de la carátula, el contrato podrá ser prorrogado con la finalidad de reiterar las prestaciones durante otro período de tiempo distinto de la inicial.

6. CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO

6.1. TIPO DE LICITACION

El presupuesto máximo de licitación es el que figura en el **punto 7** de la carátula, donde igualmente se indica el valor estimado del contrato.

6.2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

El licitador incluirá en su proposición económica el precio ofertado por la ejecución total de la obra, IVA incluido. La oferta económica se ajustará al modelo incluido en el presente pliego como **ANEXO I**.

La mejora de la oferta económica se hará a la baja, consignando una cantidad concreta y determinada, debiendo desglosarse las propuestas conforme a lo dispuesto en el **ANEXO I.**

La proposición incluirá una relación de **precios unitarios de cada unidad** de obra, que serán los que regirán durante la ejecución del contrato.

La entidad contratante se reserva la facultad de retirar algún capítulo o unidad del contrato y gestionarla directamente, sin que ello suponga ningún incremento del contrato ni reclamación por parte del Contratista.

La proposición económica se corresponderá en todo caso con el resultado de aplicar dicha relación de precios unitarios a las mediciones del Proyecto, incrementando dicho importe en un 19% en concepto de gastos generales y beneficio industrial, así como el IVA.

En todo caso, el importe final de la propuesta aplicando a las mediciones del proyecto los precios unitarios ofertados, los Gastos Generales y el Beneficio Industrial no podrá ser superior al tipo de licitación (sin IVA) concretado en el **punto 7** de la carátula.

El límite de gastos que se oferta, se entiende que comprende toda clase de tasas, impuestos y gastos. Es decir, el precio ofertado comprenderá todos los costes necesarios para la ejecución del contrato, de conformidad con lo previsto en el PPTP (tanto los precios de la contrata como las cuotas correspondientes a los tributos de toda índole que graven a los diversos conceptos, sin que puedan ser repercutidas como partidas independientes).

6.3. PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será el resultante de aplicar, a las mediciones de obra que realmente se ejecuten, los precios unitarios incluidos en la proposición económica del adjudicatario incrementado en un 19% en concepto de gastos generales y beneficio industrial. A este precio se le aplicará el IVA que, en su caso, corresponda.

6.4. FINANCIACIÓN

Se hace constar expresamente que el presente contrato se financia con las aportaciones de los propietarios, en función de la cuota de urbanización que a cada uno corresponda según el Proyecto de Reparcelación.

6.5. ABONO DEL PRECIO

El Contratista tendrá derecho al abono de la obra ejecutada mediante la emisión de certificaciones elaboradas con una periodicidad de **1 mes**, que recogerán la medición de la obra realizada en el período de **1 mes** y su valoración conforme a los precios unitarios propuestos.

Las valoraciones de obra ejecutada serán entregadas por el Contratista a la Dirección Facultativa, la cual deberá visarlas en el plazo máximo de quince días a contar de la fecha de su presentación. Será la Dirección Facultativa la que decida, en el supuesto de discrepancia entre las partes, sobre el importe de las certificaciones.

La Entidad contratante abonará el importe correspondiente a la certificación en el plazo de 30 días naturales de la fecha en que la Dirección Facultativa la haya visado y conformado, previa recepción de la factura correspondiente a la certificación aceptada.

En caso de producirse un **retraso en el abono** por la Entidad contratante de las certificaciones respecto a lo estipulado, generará un interés igual al legal del dinero en cada momento, incrementado en un punto y medio.

La Dirección Facultativa podrá retener de la correspondiente certificación la cantidad que estime necesaria, si advirtiese la existencia de una obra defectuosa. Dicha retención dejará de ser efectiva cuando se subsane el defecto observado.

El abono de cada certificación tendrá el concepto de pago a cuenta de la liquidación de las obras, sujeto a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final de las obras ejecutadas y sin que dichos pagos supongan en modo alguno la conformidad, aprobación y recepción de las obras a que se refiera la certificación.

Los errores que puedan producirse al extenderse las certificaciones no significan aceptación por parte de la Dirección Facultativa, de la entidad contratante o de la contrata, y por lo tanto serán corregidos al verificarse la liquidación y pago finales, en cuyo momento deberán quedar subsanados. Sin perjuicio de ello, si los errores fueran advertidos antes de la terminación de las obras y de la certificación final, serán corregidos en la certificación inmediatamente siguiente a la errónea.

Los licitadores podrán, al presentar su oferta, mejorar las condiciones de pago expresadas en los apartados anteriores.

7. REVISIÓN DE PRECIOS

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista.

Para la procedencia inicial o para la improcedencia de la revisión de precios, se estará a lo indicado en el **punto 24** de la Carátula. Cuando la revisión no proceda, se hará constar así en el expresado apartado.

El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los artículos 103 a 105 de la LCSP y en los artículos 104, 105 y 106 del RGLCAP. Las fórmulas-tipo generales de revisión de precios del contrato de obras se encuentran aprobadas en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre.

En el supuesto de que la Carátula no contemple la revisión de precios dicha circunstancia no se modificará por la prórroga del plazo de ejecución siempre que ésta no esté motivada por causa imputable a la Administración o por casos de fuerza mayor entendiendo por tal los establecidos en el artículo 239 de la LCSP.

8. PLIEGOS, DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Prescripciones Técnicas (el del Proyecto de Obras) y demás documentación complementaria, incluido el Proyecto de obras, estarán disponibles en el Perfil de Contratante, hasta la terminación del plazo para la presentación de proposiciones. Con anterioridad a la presentación de proposiciones, las empresas interesadas podrán contactar con la entidad contratante, conforme a lo indicado en el **punto 2** de la Carátula, al objeto de tratar sobre las circunstancias específicas que concurren en la presente licitación.

En caso de que una empresa interesada solicite, en tiempo hábil, información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, se estará a lo dispuesto en el artículo 138 de la LCSP y punto 32 de la carátula.

En el caso en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, el Proyecto de obras o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el Perfil de Contratante.

Toda la información relativa al expediente contractual, así como cualquier otro dato e información referente a la actividad contractual de la Administración se publicará en el Perfil de Contratante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

9. FORMA DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará por el procedimiento y forma de tramitación indicados en el **punto 10** de la carátula y con sujeción a las normas que se señalan en el mismo punto.

10. DOCUMENTACIÓN DEL CONCURSO E INFORMACIÓN

Las personas interesadas podrán examinar los pliegos, el contrato y demás documentación relevante en el lugar indicado en el **punto 11** de la carátula.

Las dudas respecto a la documentación y demás requisitos del concurso serán resueltas por la Entidad Contratante.

11. APTITUD PARA CONTRATAR. CAPACIDAD Y SOLVENCIA

11.1. NORMAS GENERALES

Podrán contratar con la entidad contratante las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia.

Los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la ejecución de las obras que constituyen el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar con la entidad contratante, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 67 LCSP.

Podrán contratar con la entidad contratante las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 69 de la LCSP.

Sin perjuicio de ello, en caso de que se presentara oferta por una unión temporal de empresarios, se deberá acompañar a dicha oferta el compromiso de constitución de la unión.

11.2. REQUISITOS DE SOLVENCIA

Los licitadores deberán acreditar que disponen de la adecuada solvencia económica y financiera y técnica o profesional. En concreto, se deberá cumplir con los requisitos de solvencia indicados en el **punto 15** de la carátula.

No será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia.

Adicionalmente, los licitadores deberán adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios humanos y materiales mínimos identificados en el **punto 15** de la carátula.

Los requisitos de clasificación, así como de los medios humanos y materiales mínimos establecidos, tendrán el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

Alternativamente a la resolución, ante la alteración unilateral del contratista de la persona adscrita a la ejecución del contrato, la entidad contratante podrá exigir la inmediata afectación de la persona comprometida o, alternativamente, en caso de imposibilidad por causas ajenas al contratista, su inmediata sustitución por medios humanos de idéntica formación y experiencia. Dicha persona deberá contar con el consentimiento expreso de la entidad contratante.

Para acreditar la solvencia exigida y/o el compromiso de adscripción de medios exigido, los licitadores podrán basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la vigencia del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y/o medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

Los licitadores que pretendan basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades deberán deberá presentar un DEUC por cada una de ellas.

Adicionalmente, en el caso de que el licitador que presente la mejor oferta pretenda basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades, deberá demostrar que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades (**ANEXO VI**)

12. GARANTÍAS

12.1. PROVISIONAL

No procede la exigencia de garantía provisional de acuerdo con el **punto 12** de la carátula.

12.2. DEFINITIVA

Los licitadores que presenten las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía por el importe y de la forma señalada en el **punto 13** de la carátula, en relación con el apartado 19 del presente pliego.

13. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

13.1. REGLAS GENERALES

La presentación de la proposición supone:

- la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, las especificaciones de la Carátula, del Proyecto de obras y del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad o reserva alguna.
- la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la contratación.
- la autorización a la Comisión Evaluadora y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

También se entiende que la empresa licitadora ha conocido, mediante visita directa, y/u otros medios complementarios los terrenos y es sabedor de las posibilidades de los mismos en el aspecto físico, en relación con los servicios exigidos de transportes, instalaciones, evacuación de agua y demás necesidades para la realización de las obras. La entidad contratante, a través de las personas de contacto indicadas en el **punto 2** de la carátula, durante el plazo de presentación de ofertas, facilitará a cualquier empresa interesada que lo solicite su emplazamiento e información sobre la documentación y normativa aplicable. En consecuencia, la alegación de desconocimiento del terreno, de las circunstancias de la obra, así como del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de la legislación o normas aplicables, no eximirá a la empresa contratista de su cumplimiento.

No podrán concurrir en este procedimiento las empresas que, bien directamente o bien indirectamente mediante empresas a ellas vinculadas, hayan participado en la elaboración, en su caso, de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de la presente contratación, siempre que dicha participación pueda falsear la competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

13.2. LUGAR Y PLAZO

La presentación de proposiciones se utilizando **medios electrónicos**.

Los licitadores presentarán sus proposiciones dentro del plazo, el lugar y hora que se indican en el **punto 14** de la carátula.

La presentación de proposiciones y solicitudes de participación se llevará a cabo por la licitadora o persona que ostente su representación, a través de la aplicación de Licitación Electrónica de Gobierno Vasco en la dirección: https://www.contratacion.euskadi.eus,

No serán admitidas aquellas proposiciones cuyos archivos electrónicos contengan documentación distinta a la indicada en este pliego para cada archivo electrónico

13.3. NOTAS ACLARATORIAS SOBRE LAS PROPOSICIONES

Una vez entregada la proposición, no podrá ser retirada por el licitador.

Los licitadores estarán obligados a mantener su oferta durante el plazo señalado en el **punto 28** de la carátula, que se computará desde la finalización del plazo establecido para la presentación de las ofertas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de lo previsto en este apartado dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente aspectos que se estimen fundamentales para considerar la oferta.

13.4. CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Se excluirá del concurso cualquier propuesta que incurra en alguna de las siguientes circunstancias, lo que deberá ser apreciado razonadamente por la Entidad Contratante:

(i) Presentación de la documentación fuera de plazo.

(ii) Falta de acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional exigida.

(iii) Presentación de varias proposiciones económicas, individualmente o en unión temporal con otros licitadores.

(iv) Incumplimiento de las prescripciones técnicas o del tipo máximo de licitación.

(v) La inclusión en el sobre B de documentación/información relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

(vi) El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Pliego o el de prescripciones técnicas o la no inclusión en el sobre (B) o (C) de la documentación requerida.

(vii) La no superación del umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos.

Las propuestas excluidas se reflejarán en el acta que corresponda o mediante diligencia razonando las causas que motivaron su exclusión.

14. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones de los licitadores deberán ajustarse al presente pliego, el Proyecto de Urbanización y a la restante documentación contractual, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.

Cada archivo electrónico constará de los documentos que se indican a continuación y contendrá una relación numerada de los documentos incluidos en el mismo.

La proposición se presentará en TRES ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, en el interior de cada archivo se hará constar en fichero independiente su contenido, enunciando numéricamente lo que a continuación se indica (art 80.1 RGLCAP):

14.1. SOBRE A: ***Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos***

En el Sobre A Deberá acompañarse la documentación detallada en el **punto 16** de la carátula. En todo caso, se incluirán en este Sobre:

a) Declaración responsable (formato **Documentos Europeo Único de Contratación**, de conformidad con lo previsto en el artículo 140.1.a LCSP)

   En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos. La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 de la LCSP se realizará de conformidad con lo dispuesto en artículo 140.3 de la LCSP.

   En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida.

   Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP (**ANEXO VII**)

b) Además de la declaración responsable, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

c) El licitador deberá presentar, adicionalmente, un compromiso de adscripción de medios y de cumplimiento de condiciones de ejecución cumplimentado conforme al modelo del **ANEXO II**. Se identificará igualmente el convenio colectivo que resulta de aplicación y compromiso de su cumplimiento.

El órgano de contratación o la Comisión Evaluadora podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

14.2. SOBRE B*: Documentación relativa a criterios no cuantificables por formula*

En el Sobre B Deberá acompañarse la documentación detallada en el **punto 17** de la carátula.

Deberán incluirse en este sobre aquellos documentos que permitan valorar los criterios de adjudicación establecidos en el **punto 19.B** de la carátula (no evaluables mediante fórmulas), así como aquellos otros documentos que -en su caso- se prevean en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La inclusión de datos correspondientes al sobre C será causa de exclusión del licitador.

14.3. SOBRE C: *Documentación relativa a criterios Cuantificables por Fórmula*

El Sobre C contendrá la documentación detallada en el **punto 18** de la carátula, que permitan valorar los criterios de adjudicación establecidos en el **punto 19.A** de la carátula (evaluables mediante fórmulas).

14.4. CONFIDENCIALIDAD

De acuerdo con lo establecido en los artículos 133 y 154.7 de la LCSP, el órgano de contratación cuidará que no se divulgue la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

A estos efectos, los licitadores deberán presentar, siguiendo el modelo recogido en el **ANEXO III**, en la que indiquen qué documentos administrativos y técnicos y datos son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente en el propio documento señalado como tal, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter. En cualquier caso, la declaración del empresario no obsta para que, en caso de solicitud de acceso a las ofertas, valore su efectivo carácter de "confidencial", teniendo en cuenta los criterios siguientes:

a) que esté comprendida entre las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter personal;

b) que comporte una ventaja competitiva para la empresa;

c) que se trate de una información verdaderamente reservada, desconocida por terceros;

d) que represente un valor estratégico para la empresa y pueda afectar a su competencia en el mercado por afectar a intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector; y

e) que no se produzca una merma en los intereses que se quieren garantizar con los principios de publicidad y de transparencia.

Por su parte, el adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Las ofertas se valorarán con base en los criterios establecidos en el **punto 19** de la carátula.

16. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

16.1. COMISIÓN EVALUADORA

El órgano de contratación estará asistido por un órgano colegiado de asistencia llamado "Comisión Evaluadora". El Consejo Rector de la Junta de Concertación actuará como Comisión Evaluadora.

(i) Composición: la Comisión Evaluadora estará, en todo caso, integrada por los miembros del Consejo Rector de la Junta de Concertación.

(ii) Constitución: para su válida constitución deberán asistir al menos quienes tengan encomendadas las funciones de presidencia y secretaría. En aquellas reuniones de la Comisión Evaluadora en las que se deban adoptar decisiones técnicas relativas al objeto del contrato, su válida constitución requerirá, además, la presencia del técnico que deba prestar asesoramiento especializado

Las convocatorias de la Comisión Evaluadora las efectuará el Secretario o persona designada, por orden del Presidente con una antelación de al menos 48 horas.

(iii) Funciones: la Comisión Evaluadora ejercerá las funciones señaladas en el artículo 9 del Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

(iv) Adopción de acuerdos: los acuerdos de la Comisión Evaluadora requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del presidente.

(v) Asistencia técnica: la Comisión Evaluadora podrá requerir la asistencia de técnicos a las reuniones que se celebren a los solos efectos de prestar asesoramiento especializado.

16.2. ACTUACIONES CORRESPONDIENTES A LA APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

i. Apertura y calificación del Sobre A

Constituida la Comisión Evaluadora en la forma prevista en el apartado anterior, en sesión privada y con carácter previo a la apertura del Sobre B, procederá al examen y calificación de la documentación contenida en el Sobre A.

Si, realizada la apertura de los Sobre A, la Comisión Evaluadora observase defectos u omisiones subsanables en la documentación contenida en los mismos, o considerase necesaria alguna aclaración sobre dicha documentación, concederá un plazo de 3 días hábiles para que los licitadores que hayan incurrido en dichos defectos u omisiones procedan a realizar las correcciones, subsanaciones o aclaraciones procedentes.

No obstante, la licitación en que se observaran defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables será inadmitida.

Se levantará acta y dejará constancia de todo lo actuado.

ii. Apertura del Sobre B

Una vez realizada la apertura del Sobre A y, en su caso, subsanados los defectos, la Comisión Evaluadora comparecerá en el lugar, día y hora indicados en el **punto 21** de la carátula, con objeto de:

(a) Identificar las proposiciones admitidas y, en su caso, inadmitidas y los motivos de su inadmisión. La lista de empresas inadmitidas se publicará en la Plataforma de Contratación del Gobierno Vasco y se notificará por cualquier medio a las empresas inadmitidas.

(b) Proceder a la apertura y lectura del Sobre B.

Si lo estima oportuno, la Comisión Evaluadora podrá solicitar cuantos informes y asesoramiento considere precisos a tal efecto. Asimismo, podrá requerir a los licitadores las oportunas explicaciones sobre cualquiera de los documentos presentados.

Se levantará acta y dejará constancia de todo lo actuado y de la valoración que se haga de la documentación del Sobre B.

iii. Apertura del Sobre C

Una vez examinados y evaluados los Sobres B, se constituirá la Comisión Evaluadora en sesión pública en el lugar, día y hora indicados en el **punto 22** de la carátula.

Se comunicarán a todos los licitadores las circunstancias de fecha, hora y lugar del acto público de apertura del Sobre C. Estas circunstancias se publicarán, asimismo, en el perfil de contratante de la entidad contratante con una antelación mínima de 48 horas.

En dicho acto público, antes de proceder a la apertura del Sobre C, se facilitará a los licitadores el resultado de la valoración de la documentación relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Aquellas ofertas que no hayan obtenido un mínimo de puntuación técnica exigida serán eliminadas del proceso de adjudicación y su Sobre C no será abierto.

Hecho esto, se procederá a la apertura del Sobre C comprensivo de la documentación relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas, en orden a efectuar su estudio y valoración.

Serán excluidas aquellas ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos se estime pertinentes.

Se levantará acta y dejará constancia de todo lo actuado y de los asistentes al acto.

16.3. CLASIFICACIÓN DE OFERTAS

La Comisión Evaluadora, vistas las ofertas presentadas, y previa petición de los informes que requiera para la valoración definitiva, preparará un informe técnico clasificando las proposiciones presentadas por orden decreciente atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos el **punto 19** de la carátula.

En el supuesto de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, para que el licitador realice la correspondiente justificación en el plazo de 5 días hábiles desde el envío del requerimiento realizado a tal efecto.

Si observare defectos subsanables en la documentación presentada, se dará un plazo de tres días naturales al licitador para que los corrija.

17. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Comisión Evaluadora formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de la mejor oferta. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del contratista o contratistas incluidos en ella.

Una vez formulada la propuesta de la Comisión Evaluadora, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento:

a) presente la documentación justificativa de la solvencia (técnica y económica), conforme a lo indicado en el **punto 15** de la carátula;

b) constituya garantía definitiva establecida en el **punto 13** de la carátula;

c) aporte el resto de documentación indicada en el artículo 150.2 LCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado o la documentación presentada adoleciera de defectos u omisiones no subsanables:

- Se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.
- Se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, a quien se le requerirá la documentación.

Si observare defectos subsanables en la documentación presentada, se dará un plazo de tres días al licitador para que los corrija.

18. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El contrato se adjudicará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación se acordará mediante resolución motivada del órgano contratante (Asamblea). Será notificada a los candidatos y licitadores y publicada en el perfil de contratante.

El órgano de contratación (Asamblea) adjudicará el contrato, como regla general, al licitador propuesto por la Comisión Evaluadora. En caso contrario, deberá motivar su decisión de separarse de la propuesta.

19. GARANTÍA DEFINITIVA

Previo a la adjudicación del contrato, se requerirá a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presente la documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente de conformidad con lo dispuesto por el apartado 12.2 del presente pliego y **punto 13** de la carátula.

De no cumplirse este requisito por causas a ella imputables, la entidad contratante no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP LCSP que se indiquen en el punto 13 de la carátula, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP. El aval se presentará conforme al modelo adjunto al presente pliego como **ANEXO IV**.

Igualmente, para responder de la buena ejecución de la obra y del exacto cumplimiento todas sus obligaciones contractuales le será **retenido** al contratista, en concepto de garantía, el **cinco (5) por ciento de cada certificación** o liquidación parcial. En ningún caso procederá el pago de intereses por las cantidades retenidas.

Cuando la cantidad retenida alcance el 2% del importe de adjudicación del contrato, se liberará el aval constituido conforme a lo previsto en el apartado precedente de esta cláusula, y las cantidades retenidas se mantendrán por la Junta de Concertación en concepto de garantía definitiva.

La devolución de la garantía se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP, una vez transcurrido el plazo de garantía y cumplidas por el contratista todas sus obligaciones contractuales.

La devolución de la garantía se efectuará previo informe favorable de la entidad contratante.

En lo no previsto en la presente Cláusula, será de aplicación lo establecido en los artículos 107 y siguientes de la LCSP.

20. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

La entidad contratante se reserva la facultad de desistir del concurso, declararlo desierto o adjudicarlo a la proposición que considere más ventajosa.

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el **punto 23** de la carátula.

21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

21.1. OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Acusado recibo de la notificación de adjudicación, la empresa adjudicataria, antes de la formalización del contrato, deberá aportar la siguiente documentación:

a) Copia de la póliza y justificante de pago de la prima de contratación de los contratos de seguro indicados en el **punto 30** de la carátula, en consonancia con lo indicado en el apartado 27 del presente pliego, que la empresa adjudicataria haya contratado y mantendrá a su costa durante el periodo de construcción y el plazo de la garantía.

Los límites asegurados serán aquéllos que la Administración determine en cada obra en función de las peculiaridades de ésta, de los edificios colindantes, de los bienes preexistentes y de cualesquiera otras circunstancias que estime oportunas.

En cualquier caso, durante la vigencia del contrato, el órgano contratante podrá pedir a la empresa contratista que le exhiba la documentación correspondiente a dichos seguros, o que se le entregue copia de las pólizas o certificado de los mismos, así como que se le acredite estar al corriente en el pago de las primas, con la obligación, por parte de ésta, de cumplimentar dicho requerimiento, pudiendo, en caso contrario, el órgano contratante suspender el pago de certificaciones de obra y el plazo de recepción de las obras y, en su caso, suspender el inicio del cómputo del plazo de garantía, sin que dicho periodo de suspensión sea computable a efectos de indemnizaciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar por causa de incumplimiento.

b) En su caso, certificaciones positivas de cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y documentos acreditativos de que reúne los requisitos legales para contratar con las Administraciones Públicas, no encontrándose incurso en prohibición de contratar con las mismas.

21.2. REGLAS

La formalización del contrato se ajustará a las siguientes reglas:

- La formalización del contrato deberá efectuarse en los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP. Ello sin perjuicio de lo dispuesto por el articulo 153.3 LCSP en relación con los contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación.
- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

  En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación preceptiva, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.
- En ningún caso se podrá incluir en el documento que formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la contratación.
- El contrato se formalizará en documento privado que se ajustará con exactitud a las condiciones de licitación El adjudicatario podrá solicitar la elevación del contrato a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato, en la Plataforma de Contratación del Gobierno Vasco.

21.3. OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA FORMALIZACION

El adjudicatario, en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la fecha de firma y formalización del contrato, deberá aportar los siguientes documentos:

a) Programa de trabajo detallado en el que se concreten los plazos parciales de ejecución de las distintas unidades de obra, que desarrollará el presentado previamente junto a su proposición (sobre B), y tendrá muy en cuenta las unidades de obra que hayan de ejecutarse en época invernal. Deberá cumplir lo previsto en el artículo 144.3 del RGLCAP

b) De la **relación del personal** adscrito a la obra, el nombre y apellidos del Jefe de Obra y de los Encargados. El nombramiento deberá ser aceptado por la Dirección de Obra y en caso de rechazo deberá promover un nuevo nombramiento en el plazo máximo ampliado de 5 días más.

22. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista y éste no tendrá derecho a indemnización en ningún caso por pérdidas, averías o perjuicios causados en las obras.

El contrato se ejecutará con arreglo a las siguientes **condiciones**:

1. El contratista ejecutará el contrato según sus términos y condiciones, según lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Proyecto y en la oferta presentada, así como conforme a las instrucciones diera al contratista la Dirección Facultativa (que ejercerá las funciones del responsable del contrato). Las

instrucciones que imparta el responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para el contratista.

2. El contenido de la documentación presentada en la oferta, tanto en lo relativo a maquinaria y medios personales adscritos a la obra como en las previsiones sobre las partes de obra que se van a subcontratar por el contratista tendrá carácter contractual, estando obligado a mantenerlos en las condiciones expuestas en su propuesta y que sirvieron para la valoración de la misma por la Entidad contratante. En este sentido, se entiende una obligación ineludible del contratista la permanencia constante en obra, en condiciones de trabajo satisfactorias de la maquinaria, debiendo estar exclusivamente dedicada a las obras del contrato y no pudiendo ser retirada sin autorización escrita de la Dirección de Obra.

En caso de que la Dirección de Obra observase el incumplimiento por el Contratista de las condiciones planteadas en su propuesta o de las obligaciones señaladas en este apartado, y estimase conveniente su cumplimiento, se lo comunicará por escrito y le concederá un plazo de veinte (20) días para la corrección de las deficiencias observadas. Si transcurrido ese plazo, no se hubiesen adoptado por el contratista las medidas necesarias, el contrato se resolverá de pleno derecho, sin que ello pueda dar lugar a reclamación alguna por el contratista.

3. Durante el desarrollo de las obras, y hasta que tenga lugar la recepción definitiva, el Contratista es responsable de las faltas que en la construcción puedan advertirse. El Contratista vendrá obligado a la demolición y reconstrucción de todo lo mal ejecutado, sin que pueda servir de excusa el que la Dirección Facultativa haya examinado y reconocido lo ejecutado durante las obras, ni el que hayan sido abonadas en liquidaciones parciales.

4. El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo (conforme a lo que se indica en el apartado 23 del presente pliego)

5. El personal adscrito a la ejecución de la obra dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista será asimismo responsable de que su personal cumpla la normativa en vigor en materia de seguridad, higiene y salud laboral, y la normativa de funcionamiento general que pudiera emanar del Órgano de Contratación.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral, o de otro tipo (si existiese, y solamente si fuera más favorable para los trabajadores), existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas, y los/as trabajadores/as, sin que pueda repercutir contra la entidad contratante ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competentes. Será responsabilidad del contratista la obligación de vigilancia del cumplimiento de todas estas disposiciones y, a la mayor brevedad, la comunicación escrita a la entidad contratante de cualquier incidencia.

El contratista será el único responsable ante cualquier siniestro o reclamación (judicial o extrajudicial) relacionada con el personal que trabaje en la ejecución del contrato, propio o de las eventuales subcontrataciones, no asumiendo la entidad contratante ningún tipo de responsabilidad laboral (incluida la referente a la seguridad, higiene y salud laboral), de Seguridad Social o fiscal que el contratista contraiga directa o indirectamente. Igualmente, el contratista asumirá exclusivamente las responsabilidades que pudieran derivarse de siniestros originados por la ejecución del contrato.

6. En cualquier caso, el contratista indemnizará a la entidad contratante de toda cantidad que ésta se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

7. El contratista está obligado a cumplir toda la normativa ambiental aplicable, en especial la referente a la gestión de residuos de demolición.

8. El contratista vendrá obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación, siendo responsable, hasta la recepción de las obras, de la vigilancia de los terrenos y los bienes ubicados en ellos.

9. El contratista deberá cumplir con las obligaciones que para él se deriven de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en lo sucesivo, **RGPD**) y en cualquier otra norma en materia de protección de datos que resulte aplicable durante la vigencia del contrato por razón de los tratamientos de datos personales que lleve a cabo en el marco de sus actividades y por su propia cuenta y decisión, como Responsable de dicho tratamiento.

10. El contratista deberá tener en cuenta, durante la ejecución de las obras, las indicaciones que reciba de la Entidad contratante o de la Dirección Facultativa cuando se produzcan hallazgos de restos históricos de cualquier tipo. Por tal circunstancia deberá atender las demandas que se le formulen, sin que ello pueda ser objeto de reclamación alguna.

11. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización en ningún caso por pérdidas, averías o perjuicios causados en las obras

23. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, y en particular:

(i) Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo vendrán obligadas a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y **convenio colectivo** correspondiente, durante todo el período de ejecución del contrato.

En el Sobre A los licitadores indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios.

(ii) La empresa, adoptará cuantas **medidas de seguridad e higiene** en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la más perfecta prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras. Cumplirá así mismo las obligaciones en materia de **prevención de riesgos laborales** establecidas por la normativa vigente y antes del inicio de la actividad contratada deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Haber adoptado una modalidad de organización preventiva acorde con la legislación vigente.

b) Integrar la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa mediante la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales según el artículo 2 del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el RD 39/1997

de 17 de enero. Se considerará acreditada dicha exigencia por tener establecido un sistema de gestión de prevención de riesgos laborales basado en la Norma OHSAS 18001, las Directrices sobre sistemas de Seguridad y Salud de la OIT u otra norma equivalente, siempre que dicho sistema evalúe y acredite el cumplimiento de las medidas exigidas. El cumplimiento de esta obligación también podrá acreditarse por cualquier otro medio de prueba adecuado.

c) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

d) Disponer de un procedimiento escrito que regule la forma de haber llevado a cabo la Consulta y Participación prevista en el capítulo V de la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales o, en su caso, las actas de las reuniones del Comité de Seguridad y Salud.

e) Disponer de un procedimiento que regule el control del cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas procediendo en su caso a la adopción de medidas disciplinarias previstas en el Estatuto de los Trabajadores, Convenio Colectivo, etc. para garantizar la seguridad de todas las personas trabajadoras.

f) Disponer de una relación de los puestos de trabajo y/o actividades que requieran presencia de recursos preventivos vinculados a la evaluación de riesgos.

g) Que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, tanto propio como ajeno, haya recibido en el momento de incorporación una información de riesgos específicos, medidas de protección y medidas de emergencia de ésta, así como, que haya recibido la formación necesaria sobre los riesgos que afectan a su actividad (artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995 y Ley 32/2006 y Real Decreto 1109/2007), de acuerdo con el procedimiento del Plan. En particular, que se dado la formación pertinente sobre el uso de EPIs. A tal efecto, para el sector de la Construcción la empresa adjudicataria podrá utilizar, entre otros, los servicios del Aula Permanente puesta en marcha por el Departamento de Justicia, empleo y Seguridad Social.

h) Disponer de Justificante de la entrega de equipos de protección individual, que, en su caso, fueran necesarios.

i) Planificar el desarrollo de los trabajos y la contratación de personal de forma que se respete las jornadas de descanso de las trabajadoras y los trabajadores y que la realización de horas extraordinarias sea excepcional.

j) Presentar en la Dirección de Trabajo y Seguridad Social del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social la relación de empresas subadjudicatarias y personas trabajadoras autónomas que vayan a participar en la obra con indicación de la fecha de inicio y finalización de la actividad, actividad subcontratada y personal que realizará las tareas.

Si la empresa subcontrata parte de la ejecución del contrato deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos a la Administración contratante. En el caso de obras, las empresas deberán, así mismo, poner en conocimiento de la persona que realiza la función de coordinación de seguridad y salud de la obra las subcontrataciones realizadas con carácter previo al inicio de los trabajos.

Lo dispuesto en el presente apartado tiene el carácter de **condición especial de ejecución** (**punto 9** de la carátula de este pliego) **y obligación esencial** a los efectos previstos en el artículo 211.f) de la LCSP, siendo por tanto cualquier incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

24. INICIO DE LAS OBRAS

La Junta de Concertación pondrá a disposición del contratista los terrenos necesarios para la ejecución de la obra descrita en el Proyecto.

El acta de comprobación del replanteo se realizará en un plazo no superior a **quince (15) días a contar desde la formalización** del contrato.

Un ejemplar del acta se remitirá a la entidad contratante, otro al contratista y un tercero a la Dirección Facultativa.

No podrá iniciarse la obra sin que se haya extendido el acta de comprobación del replanteo o cuando se hagan constar en ella reservas que se estimen fundadas, en cuyo caso se suspenderá su iniciación o se acordará la suspensión definitiva.

Las obras darán comienzo el día siguiente de la firma del acta de comprobación del replanteo de las mismas, o en su caso, de la notificación del acuerdo autorizando el inicio de las obras si hubo reservas al realizarse la comprobación del replanteo, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 139.4 del RGLCAP.

En cualquier caso, en el momento de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo las partes podrán fijar de mutuo acuerdo otro plazo de iniciación de las obras, si bien respetando que las obras deban comenzar en un plazo no superior a los quince (15) días a contar desde la firma de dicha Acta.

El Contratista estará obligado a presentar el programa de trabajo (definitivo) en el plazo máximo de una (1) semana, contado a partir de la fecha de iniciación de las obras, fijada de acuerdo con lo indicado en el apartado anterior. En casos de urbanización simultánea a la edificación, el programa presentado incluirá las medidas a adoptar para la coordinación de la urbanización con la obra de edificación.

En cualquier caso, no podrá iniciarse la obra sin la previa aprobación del plan de seguridad y salud en el trabajo.

25. VARIACIONES EN LA OBRA PROYECTADA

En caso de que la Entidad contratante decida efectuar unidades de obra no previstas en el Proyecto, o modificar las proyectadas, se procederá en la forma prevista en la presente Cláusula.

Deberá levantarse un acta contradictoria en la que se fije en su caso el nuevo precio o el aumento sobre el precio ofertado que, como consecuencia de esa nueva unidad o de la modificación de la proyectada, deba de percibir la Contratista.

En dicha Acta se especificará si la ejecución de esa nueva unidad, o la modificación de la proyectada, comporta o no una prórroga del plazo fijado para la ejecución de las obras, concretando en caso afirmativo la duración exacta y precisa de dicha prórroga.

El Acta contradictoria deberá ir firmada necesariamente, como requisito indispensable para su aplicación y validez, por el representante de la Entidad contratante, no siendo válida la simple firma de la Dirección Facultativa.

Si se procediera a la ejecución de nuevas unidades de obra o de modificaciones de las proyectadas, sin levantarse el Acta contradictoria referida, se entenderá tal hecho como un acto propio y un reconocimiento vinculante para el Contratista en el sentido de que renuncia reclamar cantidad alguna por cualquier concepto por razón de esa nueva unidad o por razón de la modificación de la inicialmente proyectada, así como a solicitar u obtener prórroga del plazo fijado para la ejecución de las obras. En contrapartida, el Contratista no vendrá obligado a ejecutar la modificación o la nueva unidad hasta que no conste en el Acta contradictoria la firma del representante de la entidad contratante.

En caso de diferencias o discrepancias que pudieran existir entre la Entidad contratante y el Contratista en la determinación de los precios contradictorios, la Entidad contratante podrá ejecutar estas obras a través de un tercero.

26. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará la obra por su cuenta, bajo su total responsabilidad jurídica y empresarial y cumplirá todas las obligaciones impuestas por la legislación vigente en la materia. En especial deberá cumplir cuantas obligaciones le imponga, en su calidad de patrono, la Legislación Fiscal, Laboral y sobre Seguridad Social e Higiene en el Trabajo. La Entidad contratante podrá exigir que el contratista acredite documentalmente que cumple todas las obligaciones legales.

El contratista responderá de la perfecta ejecución de los trabajos, vigilando los mismos con sus propios medios humanos y materiales, bajo la dirección del responsable colocado a pie de obra. Se obligará a instalar por su cuenta las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la regulación del tráfico en las zonas de trabajo y los puntos de posible peligro, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones, así como a adoptar todas las medidas de seguridad, para las personas y bienes, que exija la naturaleza de la obra.

El Contratista será el responsable del pago de las sanciones, liquidaciones, multas y penalizaciones que le sean impuestas por contravenir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

El Contratista será responsable de los daños y perjuicios causados a la propia Entidad contratante, o a terceros ajenos a la relación contractual, por acciones u omisiones dolosas o culposas, propias o de sus dependientes o subcontratistas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, con especial referencia al incumplimiento de los plazos, tanto parciales como total, exigidos en el presente Pliego.

Asimismo, asumirá el Contratista todas las responsabilidades que se deriven de la calidad de los materiales que aporte, salvo que hayan sido impuestos por la Entidad contratante, y de la correcta aplicación de los métodos de trabajo y, en consecuencia, también de las repercusiones que el incumplimiento de sus obligaciones a este respecto pueda tener en la obra o instalación realizada.

En el caso de que el contratista hubiera recurrido a las capacidades de otra/s entidad/es para acreditar la solvencia exigida, el contratista y dicha/s otra/s entidad/es a la/s que éste hubiera recurrido responderán forma solidaria.

27. SEGUROS

El contratista, además de los seguros obligatorios, contratará para el período que duran los trabajos y el período de garantía, a su cuenta, los siguientes seguros, con carácter de mínimos:

a) **Seguro de Todo Riesgo en la Construcción** que cubra los daños materiales que puedan sufrir las obras durante el período de construcción (incluidos materiales, aprovisionamientos y repuestos necesarios para la obra), así como la prórroga de la cobertura al período de garantía establecido, en su caso, en el **punto 26** de la carátula, en el que se incluirán, tanto los daños que tengan su origen en la propia ejecución de la obra, como los que sean causa de los trabajos de mantenimiento y conservación de la misma.

   Las garantías de dicho seguro deben comprender, como mínimo:

a) Los daños sufridos por causa de:

- Riesgos propios e inherentes a la ejecución de la obra.

- Incendio, rayo y explosión.
- Fenómenos eléctricos.
- Desprendimientos de tierras y rocas.
- Movimientos sísmicos, erupciones volcánicas e inundaciones.
- Acciones del viento, pedrisco, lluvia, nieve, helada y deshielo.
- Robo y expoliación.
- Huelga, motín y conmoción civil.
- Actos terroristas.

- Errores humanos provocados por impericia, negligencia e incluso sabotaje, realizados por empleados y extraños.

b) Debiendo asumir el asegurador, en caso de siniestro, además, los siguientes gastos:

- Gastos de desescombro.
- Horas extraordinarias o trabajos nocturnos o en días de fiesta.
- Transportes urgentes.
- Los ocasionados por las medidas adoptadas por la autoridad, el tomador o el asegurado para paliar los efectos de cualquier siniestro, incluidos los causados por huelga, motín, conmoción popular y actos terroristas.

La cuantía mínima de este seguro será de al menos un 100% del precio de licitación del contrato (IVA excluido), no pudiendo existir ningún límite o sublímite, por siniestro, inferior a dicho importe. En el caso de los gastos adicionales a asumir por el asegurador, tampoco podrá existir ningún límite o sublímite, por siniestro, inferior al 100% del importe de dichos gastos. Este seguro deberá mantenerse en la cuantía indicada hasta la recepción de la obra, y en cuantía de un 50% durante el período de garantía. Dicha póliza se concertará hasta la recepción de las obras más un período de mantenimiento y conservación que coincidirá con el plazo de garantía de las mismas.

El beneficiario de la póliza será la entidad contratante.

Para el cumplimiento de este apartado y previo a la firma del contrato el adjudicatario podrá presentar **certificado de la compañía de seguros** conforme al modelo señalado en el **ANEXO V**, remitiéndose en todo caso copia de la póliza contratada.

b) Seguro de Responsabilidad Civil general, que cubra la responsabilidad empresarial, patronal y de los trabajos que realiza la empresa y que asegure, en el ámbito de sus respectivas coberturas, las que se puedan derivar, de la actividad de urbanización realizada, tanto por la empresa y sus empleados, como por las empresas subcontratistas de la misma, sus dependencias, aún ocasionales, maquinaria y equipo de toda clase; la derivada frente a sus empleados y a los empleados de las empresas subcontratistas contratadas, así como a los de la dirección facultativa y los designados por la entidad contratante; y la que se derive de daños corporales o materiales, a causa de defecto de la obra entregada, durante los doce meses siguientes después de la recepción definitiva por la entidad contratante, así como de las reparaciones, que en el período de garantía establecido en el **punto 26** de la carátula, se realicen.

La póliza deberá recoger expresamente la inclusión de la responsabilidad civil cruzada, imputable a causa de los daños ocasionados a las obras, trabajos y personal de sus propios subcontratistas, así como la responsabilidad civil, subsidiaria

o solidaria, derivada de su relación con otros contratistas o subcontratistas dependientes de él.

El capital asegurado ascenderá a 1.500.000.-€ no pudiendo existir un sublímite, en el caso de la responsabilidad civil patronal, inferior a 150.000.-€ por víctima. Tampoco podrá existir ningún límite, por siniestro, inferior al capital asegurado.

Las franquicias que se apliquen en la póliza no podrán ser superiores a 12.000.-€, por ningún concepto.

El período de reclamación establecido en la póliza, en el caso de responsabilidad civil por daños corporales o materiales, a causa de defecto de la obra entregada, no podrá ser inferior al establecido en el Código Civil, para este tipo de reclamaciones.

Asimismo, la póliza deberá cubrir los gastos de defensa del asegurado, y honorarios y fianzas.

La póliza deberá recoger expresamente que se adecua al contenido y exigencias del presente pliego de condiciones y que cualquier exclusión que suponga una disminución de las coberturas exigidas en el mismo, será nula de pleno derecho. Igualmente, la compañía aseguradora deberá comprometerse a no variar ningún extremo de la póliza contratada sin comunicar, previamente y de forma fehaciente, las variaciones propuestas a la entidad contratante. A estos efectos, se señala como domicilio de la entidad contratante el identificado en el **punto 2** de la carátula.

En cualquier caso, ya sea una o sean varias las empresas adjudicatarias, y sea cual sea la fórmula jurídica que empleen para la concurrencia a la presente contratación, incluso si lo hacen a través de colaboración temporal (U.T.E.), deberán suscribir una póliza única y exclusiva para la cobertura de la responsabilidad civil recogida en el presente apartado**.**

Para el cumplimiento de este apartado y previo a la firma del contrato el adjudicatario deberá presentar **certificado de la compañía de seguros** que acredite que la contratista cuenta con el seguro indicado, en las condiciones establecidas en la presente Cláusula, remitiéndose en todo caso copia de la póliza contratada.

El adjudicatario deberá justificar documentalmente a la Junta de Concertación (mediante certificados de la compañía de seguros, entre otros), antes del inicio de las obras/trabajos la contratación contenido y vigencia de los seguros exigidos en la presente cláusula. Caso contrario, se considerará como incumplimiento contractual.

28. OTROS COSTES

El pago de impuestos que se deriven del contrato, y en general todos los gastos y tributos que sean consecuencia de la ejecución de la obra serán de cuenta del Contratista.

Correrán de cuenta del Contratista los gastos por verificación y ensayo de materiales y unidades de obra que la Dirección Facultativa estime necesario o conveniente llevar a cabo, hasta un importe máximo del UNO POR CIENTO del presupuesto de adjudicación de la obra. En este porcentaje no está incluido el coste de los ensayos cuyos resultados sean insatisfactorios a la vista de lo establecido en los documentos del proyecto.

El coste del Control de Calidad será descontado al contratista en la correspondiente certificación.

Serán de cuenta y a costa del Contratista la realización de las gestiones, pago de todos los gastos, tasas, arbitrios, etc., y redacción y visado de los proyectos que haya de presentar en los Organismo competentes a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento, enganches a redes y servicio, acometidas provisionales o definitivas y, en general, todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones necesarias para la realización de las obras.

El Contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

Corresponde al Contratista y a su cargo, suministrar la energía eléctrica, agua, teléfono y cuantos servicios sean precisos para la ejecución de las obras e instalaciones, los cuales deberán cumplir la normativa vigente.

Serán de cuenta del Contratista los gastos de vigilancia, replanteo y liquidación.

El Contratista está obligado al abono del coste de los anuncios publicados para la licitación de las obras.

El Contratista deberá entregar una documentación de fin de obra compuesta por una colección de las Actas de instalación, Actas de Replanteo y Planos de Final de Obra describiendo los servicios construidos según los criterios que señalará la Entidad contratante.

29. SUBCONTRATACION

El Contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del Contrato en los términos indicados en el **punto 31** de la carátula, sometiéndose al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el Contratista solicite a la Entidad contratante previamente y por escrito, autorización para celebrar cada uno de los subcontratos que pretenda suscribir, con indicación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

b) En la solicitud se detallará información sobre la maquinaria y demás medios técnicos de que dispone el subcontratista que se propone, así como su certificado clasificación de contratista y demás documentación que la Entidad contratante estime necesaria en función de las características de la parte de obra a subcontratar.

c) Tras el cumplimiento de estos requisitos, la Dirección de Obra aceptará o rechazará la propuesta de forma razonada y justificada, resultando tal decisión de obligado cumplimiento por el contratista, y sin posibilidad de ningún tipo de reclamación por su parte.

d) El Contratista está obligado a disponer en obra de los medios precisos para que en la ejecución de la parte de obra subcontratada se cumplan los requisitos de seguridad exigibles, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de los principios generales aplicables durante la ejecución de la obra. En caso de incumplimiento por parte del personal del subcontratista de las normas de seguridad establecidas, el coordinador de seguridad y salud podrá ordenar su expulsión de la obra, sin que quepa posibilidad alguna de reclamación por parte del contratista ó del subcontratista.

e) La Entidad contratante se reserva la facultad de recusar a los subcontratistas en cualquier momento, circunstancia que deberá ser incluida como causa de resolución en los contratos suscritos entre el contratista y los subcontratistas.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el Contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución de la Obra frente a la Entidad contratante con arreglo estricto a los términos del Contrato, como si él mismo la hubiere realizado.

El Contratista responderá directamente ante la Entidad contratante de la realización parcial del Contrato por parte de los subcontratistas.

En ningún caso podrá concertarse por el Contratista la ejecución parcial del Contrato con personas incursas en suspensión de clasificaciones o en las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 LCSP.

A estos efectos, el Contratista deberá adjuntar al escrito a que se refiere la letra (a) de la presente Cláusula una declaración jurada del subcontratista (o de quien tenga legalmente su representación) de que no está incurso en suspensión de clasificación o en las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 LCSP.

La Entidad contratante se reserva el derecho, que conservará en todo momento, para decidir por causas justificadas debidamente la anulación o rescisión del subcontrato en cualquier caso o tiempo que juzgue conveniente, imponiéndola al Contratista sin derecho a indemnización de ninguna clase por parte de éste ni del subcontratista y debiendo en tal supuesto asumir el Contratista todas las obligaciones del contrato de ejecución de obras.

30. PERÍODO DE GARANTÍA

El plazo de garantía de las obras será el indicado en el **punto 26** de la carátula. Podrá ampliarse el plazo de garantía de aquellos materiales o sistemas que así oferte el licitador y que haya sido valorado en la oferta.

Durante dicho plazo, el Contratista vendrá obligado a reparar, corregir y subsanar los defectos, desperfectos o anomalías que se produzcan a consecuencia de los vicios de la construcción, mala calidad de los materiales empleados, empleo de materiales inadecuados, o incumplimiento de las condiciones establecidas.

En tal supuesto, la Entidad contratante requerirá al Contratista para que repare los defectos observados en el plazo prudencial que al efecto le señale, y si así no lo hiciere, la Entidad contratante podrá repararlo por sí misma con cargo a otras cantidades que pudiera adeudar al Contratista por otros conceptos.

Todo ello sin perjuicio de la indemnización, que en su caso proceda, por los daños y perjuicios sufridos, cuyo importe también podrá descontar de la misma forma.

31. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

La recepción de las obras se realizará una vez terminadas las mismas y como máximo dentro del mes siguiente a su terminación.

De la recepción se extenderá la correspondiente Acta, que será suscrita por todos los que concurran al acto (incluida la Administración/es), y en la que se hará constar si las obras se encuentran en buen estado con arreglo a las prescripciones previstas, en cuyo caso se darán por recibidas, comenzando entonces el período de garantía.

La recepción de la obra requiere la aprobación expresa de las Administraciones competentes.

En otro caso, se hará constar así en el Acta y tanto la Administración competente) como la Dirección Facultativa podrán señalar los defectos observados y dar las instrucciones precisas al efecto de remediar los mismos, concediéndose un plazo al Contratista para cumplir con dichas instrucciones.

Estas instrucciones u observaciones, ya sean dictadas por la Dirección Facultativa o la Administración, serán de obligado cumplimiento para el Contratista, y en consecuencia, no se procederá a la recepción de las obras mientras que, a criterio de cualquiera de ellas, las obras no se encuentran en buen estado.

En caso de incumplimiento podrá concederse un nuevo plazo o declarar resuelto el contrato, a voluntad de la entidad contratante.

Dentro del plazo de seis meses contados a partir de la recepción se efectuará la medición final de las obras ejecutadas y se tramitará, en su caso, la correspondiente certificación final al Contratista.

En lo no dispuesto en la presente cláusula, la recepción se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 243 LCSP.

32. LIQUIDACIÓN TOTAL DE LA OBRA

Transcurrido el plazo de garantía se efectuará la liquidación final de la obra, con la devolución de las cantidades retenidas en concepto de garantía que aún no hubieran sido devueltas, previa deducción del importe de aquellas cantidades a que hubiese lugar.

Igualmente se cancelarán los avales o fianza que, en su caso, se hubieran constituido.

No obstante lo anterior, subsistirá para la Contrata la responsabilidad que le pueda ser exigida por daños y perjuicios originados por ruina de la construcción, debida a vicios de la misma, de acuerdo y en los términos del art. 1.591 en relación con el 1.909 del Código Civil, así como todas las responsabilidades que le puedan ser exigidas en el plazo de quince años, en concepto de incumplimiento contractual, por razón de una ejecución defectuosa y contraria a las normas y reglas de la construcción.

33. PENALIZACIONES

Si el contratista, por causas imputables al mismo, incumpliese los plazos de ejecución de las obras recogidos en el Programa de Trabajos/Plan de Obra, deberá abonar en concepto de penalización por cada día de retraso una cantidad de 100 Euros/día.

En cualquier caso, desde el momento en que el retraso supere los 90 días, la entidad contratante podrá optar indistintamente por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía, o por continuar con la imposición de penalidades.

Las penalizaciones tendrán función estrictamente penal y no excluyen el derecho de la Entidad contratante a ser indemnizada por el Contratista de los daños y perjuicios ocasionados por el retraso.

El importe de las penalizaciones, fijado en la forma establecida en esta Clausula se considerará líquido, vencido y exigible a los efectos de compensación con cualesquiera

otros créditos que existiesen a favor del Contratista o con las cantidades por cualquier concepto que a éste le hubieren sido retenidas.

34. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá resolverse, a petición de cualquiera de las partes, por las causas generales admitidas en Derecho y por las previstas en el presente Pliego.

El incumplimiento por una parte de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y en el presente Pliego de Condiciones facultará a la otra para resolver de pleno derecho el mismo, previa comunicación escrita de su decisión a la parte incumplidora.

Expresamente se establece que la Entidad contratante podrá resolver el contrato por las siguientes causas:

1. Cuando no se firmare el contrato dentro del plazo establecido al efecto por causas imputables al Contratista adjudicatario de la obra, y cuando éste se negare a efectuar el replanteo y otorgar el Acta correspondiente.

2. Cuando el Contratista no hubiere comenzado las obras encomendadas, por causas imputables al mismo, en el plazo señalado en el Acta de Comprobación de Replanteo.

3. Cuando, a juicio de la Entidad contratante, el Contratista no tuviere en la obra el número de trabajadores o los medios auxiliares suficientes para la ejecución de las obras en el plazo estipulado. Tal circunstancia se comunicará por escrito al Contratista concediéndole un plazo de quince días para que corrija las deficiencias observadas y urja la ejecución del trabajo. Transcurrido dicho plazo, si del reconocimiento que se haga de las obras resultase que el Contratista no ha adoptado las medidas correctoras necesarias, el contrato se resolverá de pleno derecho.

4. Por abandono de las obras por el Contratista durante un tiempo superior a quince días.

5. Por transmisión, cesión o traspaso por el Contratista de todas o parte de sus obligaciones contractuales, sin previa autorización escrita de la Entidad contratante.

6. Por la solicitud de suspensión de pagos o quiebra del Contratista.

7. Cuando la penalización por demora supere el dos por ciento del presupuesto de las obras.

8. Por causa de fuerza mayor que impida la ejecución de las obras contratadas de forma definitiva, o por un tiempo superior a seis meses.

9. Por incumplimiento grave o muy grave por el Contratista o sus subcontratistas de la normativa de Seguridad y Salud o de la de Régimen Laboral.

Esta relación de causas tiene carácter enunciativo, pudiendo resolverse el contrato por otras causas imputables al Contratista.

La resolución del contrato por las causas antes mencionadas o por otras imputables al Contratista, llevará aparejada, en concepto de cláusula penal, la pérdida de las cantidades retenidas, con independencia de la indemnización que pueda

corresponder a la Entidad contratante por los daños y perjuicios que se le hubieren ocasionado por la resolución.

No obstante, la resolución del contrato debido a causa de fuerza mayor no llevará aparejada la pérdida de las cantidades retenidas, ni del importe de las garantías personales que pudieran haberse constituido.

En el supuesto de que la Entidad contratante hubiese adoptado el acuerdo de resolver el contrato por cualquiera de las causas expresadas, el acuerdo tendrá inmediato carácter ejecutivo, previa comunicación al Contratista, haciéndose cargo la Entidad contratante de la obra ejecutada.

A tal efecto se levantará el correspondiente Acta, suscrita por las partes a través de sus representantes, y caso de inasistencia del representante del Contratista debidamente citado con carácter previo, con intervención de Notario, procediéndose seguidamente por la Dirección Facultativa a la medición y liquidación de la obra ejecutada. El saldo resultante, previas las deducciones correspondientes a cargo del Contratista y sin perjuicio de las retenciones con finalidad de garantía que procedan conforme a este contrato, será notificado y ofrecido al Contratista y, si éste lo rehusare, se consignará notarial o judicialmente. Desde ese mismo momento, la Entidad contratante podrá contratar libremente su continuación con un tercero.

Todo ello sin perjuicio de la adopción de las medidas o actuaciones urgentes que, dado el estado en que hayan quedado las obras, pueda adoptar la Entidad contratante para evitar mayores daños a la obra o a terceros.

12. En caso de resolución del contrato, deberá el Contratista retirar de la obra los materiales e instalaciones que en ese momento existieren, salvo acuerdo con la Entidad contratante para su adquisición y utilización por ésta, lo que se hará constar en el Acta a que se refiere el apartado anterior.

35. NOTIFICACIONES

La tramitación del procedimiento conllevará la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del mismo por medios electrónicos.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado. A este respecto, los elementos esenciales de un procedimiento de contratación incluyen: los pliegos de la contratación, las solicitudes de participación y las ofertas. En particular, las comunicaciones orales con los licitadores que puedan incidir sustancialmente en el contenido y la evaluación de las ofertas estarán documentadas de modo suficiente y a través de los medios adecuados, tales como los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

Las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

No obstante lo anterior, el requisito de publicidad en el perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución computando los plazos desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica.

36. PLAZOS

Salvo indicación expresa en contra, todos los plazos contenidos en el presente Pliego se entienden referidos a días naturales.

37. GASTOS DE PUBLICIDAD

De acuerdo con el **punto 25** de la carátula

38. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Contra los actos de preparación y adjudicación del contrato, así como contra los actos en materia de modificaciones contractuales (cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 LCSP, por entender que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación), cabrá recurso especial en materia de contratación, en los términos del artículo 44.6 LCSP.

Contra la resolución del dicho recurso solo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De la ejecución del contrato (con excepción de las modificaciones contractuales citadas en el párrafo primero de esta cláusula) y sus efectos y extinción deberá conocer la jurisdicción civil.

Las partes, con renuncia al fuero personal que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgado y Tribunales de Justicia de Vitoria-Gasteiz para todas las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la interpretación, ejecución y cumplimiento del contrato.

En Vitoria-Gasteiz, a 19 noviembre de 2025

ANEXO I

OFERTA ECONÓMICA

D./Dña....., con domicilio en ....., calle ..... y DNI ....., en nombre propio o en representación ....., con domicilio en ....., calle ..... CP ....., Teléfono .....y CIF ..... ,

DECLARA

I.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato tiene por objeto la ejecución de las actuaciones contenidas en el PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL "SUBÁMBITO 1 ZABALGANA 2 (FASE 2)".

II.- Que conoce el Proyecto, con su contenido, los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas y la demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad alguna.

III.- Que, en relación con la obra de la presente oferta, propongo su realización por la cifra **total de ..... Euros (IVA incluido)**, en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista.

Desglose:

- …….. euros (precio antes de BI y GG).
- …….. euros (precio sin IVA).
- …….. euros (IVA).

IV.- Se adjunta a la presente proposición económica la relación de precios unitarios, en concepto de ejecución material, que serán los que regirán durante la ejecución del contrato.

En ....., a ..... de ..... de …….
Fdo.:

ANEXO II

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS Y DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE EJECUCIÓN

D./Dña……con domicilio en……, calle y con DNI ……. en nombre ……..(propio, o de la persona, entidad o empresa que representa), con domicilio a efectos de notificaciones en ..... calle ..... CP …… Tfno. ..... dirección de correo electrónico ..... y CIF .....

DECLARA

Que en relación con la ejecución del contrato correspondiente al expediente de contratación nº 3/2025 que tiene por objeto la EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL "SUBÁMBITO 1 ZABALGANA 2 (FASE 2)" DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DEL PLAN DE EQUIPAMIENTO Y VIVIENDA (PAU) DE SALBURUA Y ZABALGANA DEL PGOU DE VITORIA-GASTEIZ -, se compromete a:

I.- Adscribir a la ejecución del contrato su propia organización, así como los medios materiales y humanos requeridos en los pliegos y en el contrato.

II.- Ejecutar el contrato con estricto cumplimiento de las obligaciones que respecto del personal adscrito al mismo incumben al adjudicatario, y que se establecen en el contrato.

Y para que conste, firmo la presente declaración

En ....., a ..... de ..... de 20.....

Firma

DNI

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN DE DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

Que a efectos de lo previsto en la cláusula 14.4 del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para este contrato, declaro DOCUMENTOS CONFIDENCIALES los siguientes, todos ellos identificados en los propios documentos con la referencia expresa "confidencial":

- [*]

En ....., a ..... de ..... de ……..
Fdo.:

ANEXO IV

MODELO DE AVAL

La entidad *(razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)*, NIF, con domicilio *(a efectos de notificaciones y requerimientos)*en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre *(nombre y apellidos de los apoderados)*, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: *(nombre y apellidos o razón social del avalado)* NIF, en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SUBÁMBITO 1 "ZABALGANA 2 (FASE 2)" DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DEL PLAN DE EQUIPAMIENTO Y VIVIENDA (PAU) DE SALBURUA Y ZABALGANA, DEL PGOU DE VITORIA-GASTEIZ (expediente nº 3/2025) ante la JUNTA DE CONCERTACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN ÚNICA DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DEL PLAN DE EQUIPAMIENTO Y VIVIENDA (PAU) DE SALBURUA Y ZABALGANA, por importe de: *(en letra y en cifra)*.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la JUNTA DE CONCERTACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN ÚNICA DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DEL PLAN DE EQUIPAMIENTO Y VIVIENDA (PAU) DE SALBURUA Y ZABALGANA con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que la JUNTA DE CONCERTACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN ÚNICA DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DEL PLAN DE EQUIPAMIENTO Y VIVIENDA (PAU) DE SALBURUA Y ZABALGANA, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(Razón social de la entidad)

(Firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS, ABOGACÍA DEL ESTADO U ÓRGANOS EQUIVALENTES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS O ENTIDADES LOCALES CONTRATANTES

PROVINCIA Fecha Número o código

ANEXO V

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGUROS

_____ COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICA

que el cliente _____ tiene contratada la póliza _____ por la que se da Cobertura de Todo Riesgo Construcción a las OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL "SUBÁMBITO 1 ZABALGANA 2 (FASE 2)" DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DEL PLAN DE EQUIPAMIENTO Y VIVIENDA (PAU) DE SALBURUA Y ZABALGANA DEL PGOU DE VITORIA-GASTEIZ- todo ello en los términos del Pliego de Condiciones convocado por la JUNTA DE CONCERTACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN ÚNICA DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DEL PLAN DE EQUIPAMIENTO Y VIVIENDA (PAU) DE SALBURUA Y ZABALGANA para la adjudicación de las antedichas obras.

En ....., a ..... de ..... de …….

Fdo.: Por la Compañía de Seguros Por la Correduría (en su caso)

ANEXO VI

MODELO DE ACTA NOTARIAL DE MANIFESTACIONES PARA EL SUPUESTO DE QUE EL LICITADOR, ACREDITAR LA SOLVENCIA EXIGIDA Y/O EL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS EXIGIDO, PRETENDA BASARSE EN LA SOLVENCIA Y/O MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES.

D./Dª […], con DNI […], como representante legal de la empresa […], con CIF. […], manifiesta que conoce en todo su alcance las condiciones de la licitación para la contratación de […] a la que concurre el licitador […] (nombre del empresa licitadora), y manifiesta su voluntad irrevocable de poner a disposición de dicho licitador, caso de que resulte adjudicatario, los medios necesarios para la ejecución del contrato, con aceptación expresa de lo dispuesto en el artículo 1257.2 del Código Civil, debiendo autorizarse expresamente por […] su sustitución o modificación. La presentación de este escrito ante […] tendrá los efectos de aceptación de dicho compromiso, para el supuesto de que el licitador en cuestión resulte adjudicatario.

En ....., a ..... de ..... de …….
Fdo.:

*[NOTA: *A presentar únicamente en caso de que el licitador hubiera presentado la mejor oferta, y en el supuesto de que el licitador, para acreditar la solvencia exigida y/o el compromiso de adscripción de medios exigido, pretenda basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades. Debe ser completado por la tercera entidad*]

ANEXO VII

MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE

D./Dña.……con domicilio en ……y DNI nº……, en nombre propio o como ……(señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a…) en representación de la empresa …… …, con domicilio en ……y CIF N ° ..... Y

D./Dña.……con domicilio en ……y DNI nº……, en nombre propio o como ……(señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a…) en representación de la empresa ……, con domicilio en ……y CIF Nº……

DECLARAN

Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de …… % y de …… % y que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña. ……..

Y como prueba de conformidad de esta declaración,

En ....., a ..... de ..... de …….

Fdo.:

Fdo.: